

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	MARCO TULIO FRANCO RUIZ
DEMANDADA	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO
RADICADO	05001 33 33 024 2019 00279 00
Asunto	CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

1.- Mediante providencia del 06 de julio de 2020, se decidieron las excepciones propuestas por las demandadas y se ordenó EXHORTAR al apoderado de la parte demandante, para que dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la providencia, procediera a aportar el Registro civil de Nacimiento del señor ANIBAL DE JESÚS FRANCO RESTREPO.

2.- A través de auto del 08 de octubre de 2020 se requirió POR ULTIMA VEZ A LA PARTE DEMANDANTE, para que dentro del término de CINCO (05) DÍAS contados a partir notificación de dicha providencia procediera a aportar el documento solicitado, advirtiéndole que de no allegarlo dentro del término indicado se continuaría con el trámite del proceso

3- A la fecha, el apoderado de la parte demandante no allegó el documento solicitado, por lo que se torna necesario continuar con el trámite del proceso.

4. De acuerdo a lo anterior, y comoquiera que el documento solicitado era la única prueba pendiente por recaudar y al considerarse innecesaria la práctica de la audiencia de alegaciones y juzgamiento de que trata el art. 182 del CPACA, se da traslado a las partes para presentar por escrito los **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** dentro del término de diez (10) días contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación por estados del presente auto.

Medio de control: Reparación Directa
Radicado: 050013333024 **2019-00279** 00
Demandante: Marco Tulio Franco Ruíz
Demandado: Fiscalía General de la Nación

5. EL ESCRITO QUE CONTENGA LOS ALEGATOS U OTRO MEMORIAL DEBERA SER ENVIADO al correo de la Oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos: **memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá igualmente remitirse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado por estos, incluyendo al Ministerio Público (procurador delegado ante el Juzgado): **srivadeneira@procuraduria.gov.co**.

6. TERCERO: VENCIDO EL TERMINO ANTERIOR, se proferirá la decisión de instancia.

NOTIFIQUESE,

**MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA
JUEZ**

**NOTIFICACION POR ESTADOS
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO:** en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.
Medellín, 29 de enero de 2021, fijado a las 8:00 a.m.
DIANA MARYORI BOHORQUEZ VANEGAS
Secretaria

Firmado Por:

MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CORREO ELECTRÓNICO: **adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co** **CELULAR:** 3137415547

Medio de control: Reparación Directa
Radicado: 050013333024 2019-00279 00
Demandante: Marco Tulio Franco Ruiz
Demandado: Fiscalía General de la Nación

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d609d35f155f160f84b08837fdaa0882088630b4e2f529f0f896cc7db3108188

Documento generado en 28/01/2021 08:23:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>